

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Sábado 18 de Agosto de 1951

Nº 172

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Héctor Cuneo . . . Pág. 1633

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular Nº 9 . . . . . 1633

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1634
Títulos Supletorios . . . . .	1637
Marcas de Fábrica. . . . .	1639
Denuncio de Mina . . . . .	1639
Notificaciones . . . . .	1640
Avisos . . . . .	1640
Declaratorias de Herederos . . . . .	1640
Citación de Procesado . . . . .	1640

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 1196

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Héctor Cuneo, mayor de edad, casado, maestro en ciencias comerciales, de este domicilio, y natural de Novara, Italia; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad italiana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de veinte años, dedicado a la enseñanza comercial, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Héctor Cuneo, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Agosto de 1951.—SO MOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

**Tribunal de Cuentas**

Managua, D. N., 6 de Agosto de 1951.

**CIRCULAR Nº 9**

Honorable Señor:

En el Presupuesto General de Gastos del presente año fiscal 1951/52, Título VII Capítulo II, que corresponde al Tribunal de Cuentas, figuran 3 Contadores Glosadores de Ordenes de Pago, investigadores de precios y fiscalizadores en la recepción de mercaderías y artículos obtenidos por el Gobierno. La principal misión de dichos Contadores es la de verificar los precios más favorables al Gobierno en todas las compras que hacen los diversos ramos de la Administración Pública, siguiendo un lógico plan de economías necesario al Erario Nacional.

Para que esta misión pueda ser cumplida me permito pedir a Ud. su valiosa cooperación a fin de conseguir normalizar el sistema de compras, tendiente siempre a obtener para el Gobierno las ofertas más favorables de precios.

Con este loable fin ruego a Ud. impartir sus apreciables instrucciones al departamento de compras de su Ramo, para que cada vez que se pretenda verificar compras para llenar las necesidades del servicio, previamente se envíe al Tribunal de Cuentas la oferta del proveedor, para que por medio de los Contadores Fiscalizadores se proceda a verificar los precios de plaza, y recomendar los más favorables.

Se solicita esta forma en virtud de que el Tribunal de Cuentas ha comprobado en diferentes ocasiones que hasta que las compras han sido verificadas se somete la fiscalización al Tribunal, ya con la Orden de Pago respectiva, y cuando se han encontrado diferencias, que casi siempre son en contra del Fisco, se somete al Tribunal de Cuentas a un conflicto entre el vendedor y el comprador, pues a los reparos hechos por las diferencias de precios se contesta que ya los artículos o materiales fueron entregados y usados en todo o en parte.

No omito manifestar a Ud. que el Tribunal de Cuentas atenderá con interés y prontitud todas las propuestas que se sometan a su control, para que las necesidades de su Ramo no sufran demoras.

Es indudable que su apreciable colaboración ayudará a obtener economías en favor

del Fisco, en lo cual está vivamente interesado el Señor Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda y C. P.

De Ud. muy atentamente,

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8029

Once la mañana próximo veintitrés subastaráse este Despacho predio rústico jurisdicción El Viejo, denominada Santa Inés, veintiuna manzana extensión, lindante: norte, La Granja; oriente, La Granja, Ramona Narvaez, Mercedes Lagos; sur, María García; poniente, Nicolás Rivera, Rosalva de Rivera.

Base: \$ 1,860.00.

Ejecutante: Rafael Venerio Batres.

Ejecutado: José Esteban Gutiérrez Flores.

Hagan posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srio. 3058 3 3

Nº 8030

Tres tarde veinticinco mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica cincuenta y ocho manzanas, cultivada potrero, resto montaña, jurisdicción Jinotepe, limitada: oriente, Angela viuda Fernández, río interpuesto; poniente, camino al mar; norte, Heliodoro Arana; sur, Abraham Campos cercas propias todos lados.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: Manuel Arana Gutiérrez contra Rodolfo Arana Jiménez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Leónidas Sánchez, Srio. 3059 3 3

Nº 8031

Tres tarde veintiocho Agosto corriente año, local este Juzgado, remataráse finca urbana cantón suroeste esta ciudad, solar diez y seis y media varas frente por treintidós fondo, contiene casas construcción, antigua y moderna, paredes piedra, techo tejas barro, ambas, limitada: oriente, Francisco Sotelo; poniente, Humberto Vargas, Rosa González; norte, sucesión Pastor Acevedo, solar María Ignacia Narváez; sur, calle pública.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Filemón López Rodríguez contra Julia González de López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Leónidas Sánchez, Srio. 3060 3 3

Nº 8032

Las nueve de la mañana treinta del corriente, subástase finca rústica, situada en comarca Río Negro de esta jurisdicción, limitada así: oriente, Víctor Ortega Mora; poniente, José de la Luz Miranda; norte, Francisco Solano; y sur, Feliciano Guzmán, se compone de cincuenta manzanas.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Castillo Ojeda a Lucía Amador.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Corregido—treinta—Vale—Julián Obondo, Srio. 3061 3 3

Nº 8055

Once mañana, miércoles veintinueve corrientes remataráse este Juzgado, finca rústica treinta man-

zanas extensión, ubicada comarca El Rodeo, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedad San Miguel, de Félix Saborío; occidente, de Sebastián Suárez; norte, de Eloisa Granados y camino real que conduce a San Andrés; sur, de Alfonso Obando García.

Ejecuta: María Luisa Rostrán a José Antonio Aguilar Juarroz.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos Agosto, mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G., Srio. 3076 3 3

Nº 8054

Once mañana, martes veintiuno de los corrientes remataráse este Juzgado, finca rústica cincuenta hectáreas extensión, ubicada Arenitas, jurisdicción Camoapa, linderos siguientes: oriente, propiedad Ubaldo Zeledón; occidente, la de Ignacio Saballós y Martín Marín; sur, la de Galo Aragón.

Ejecuta: José Díaz a Santos Díaz López.

Base: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G., Srio. 3075 3 3

Nº 8054

Once mañana, miércoles veintidós corrientes, remataráse este Juzgado; finca rústica cien manzanas, comarca Saiz, jurisdicción Matiguás, rastrojos y montaña, estos linderos: oriente, propiedad de Gilberto Cerda y Emilio Chávez; occidente, de Jerónimo González y Timoteo Reyes, río Saiz interpuesto; norte, de Justiniano Alonzo y Juan Antonio Valdivia; sur, de Julián Flores y otros, quebrada llamada Catarina en medio.

Ejecuta: José Félix Cerda Monje a Horacio Méndez.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres Agosto, mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G., Srio. 3074 3 3

Nº 8056

Once mañana, viernes veinticuatro corrientes, remataráse este Juzgado, finca rústica ochenticuatro manzanas, ubicada entre comarcas Wiurruca y Las Lagunas, conteniendo casa y mejoras, linderos siguientes: oriente, propiedad Braulio Urbina y otros; occidente, de Sotero Jirón; norte, de Sebastián Ramos y otros; sur, de Dámaso Pérez, camino real en medio.

Ejecuta: Sotero Jirón a Emilio Jirón.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julián Obando G., Srio. 3077 3 3

Nº 8057

Once mañana, sábado veinticinco corriente, remataráse este Juzgado, cuatro lotes de terreno, ubicados en la comarca Sonzapote, jurisdicción San Lorenzo; el primero de treintidós manzanas extensión, conteniendo diez manzanas zacate jaragua, cien palos cafetos y árboles frutales, linderos siguientes: oriente, propiedad de Eulogio Enriquez; occidente, Braulio Lira; norte, Lorenza Jarquín y Agustina Reyes; sur, María Urbina y otros. Segundo lote de treinta y tres manzanas extensión, sin mejoras, linderos siguientes: oriente: propiedad de María de Jarquín; occidente y norte, la de Sebastián Hurtado; sur, las de Justo y Antonio Lira. Rústica de ocho manzanas empastadas, linderos siguientes: oriente, Paula Jirón; occidente y norte, Justo Lira; sur, Silvestre Lira. Lote de manzana y media, cercada, existiendo casa de habitación, ocho varas en cuadro, maderas labradas, techo de tejas de barro, todo bajo los linderos siguientes: oriente, Antonio Lira; occidente y norte, de Paula Jirón; caserío de los Lira.

Ejecuta: Emilio Lira a María Coronada de Lira.  
Base: Un Mil Córdobas.  
Oyense posturas.  
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando G., Srío. 3078 3 3

Nº 8087

Cuatro tarde, veintisiete corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor finca urbana situada barrio Los Angeles esta ciudad, compuesta solar cuatro varas dos pulgadas frente, por quince fondo, con casita cañón en el frente y lindante: oriente, avenida enmedio, Carlos Ferrey; poniente, Ana Emilia Gutiérrez; norte, Adriana Cortés y sur, Rosalia v. de Suárez.

Remátase en ejecución Donato Saballos contra Emilio Hernández Arteaga, cuatro mil trescientos cuarenta córdobas, base remate.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a los quince días de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—A. Selva, Srío. 3101 3 2

Nº 8061

Cuatro de la tarde, del treintiuno de Agosto año corriente, remataráse en local este Juzgado, finca urbana situada Barrio San Antonio esta ciudad, dentro estos linderos: oriente, casa y solar que formó parte primitiva propiedad y vendida a don Silvestre Casco Luna; poniente, predio Ssturnina López Espinoza; norte, predio de Juana Fonseca Silva; y sur, predio de Rafaela Flores v. de Estrada. Inscrita bajo No. 5416, Tomo CCXV, folios 188 y 189, Asiento 10. Sección de Derechos Reales de este Registro Público de Propiedades Inmuebles. Contiene casa y solar. Mide: ocho varas de frente por veinticuatro de fondo.

Base del remate: Veintiún mil córdobas.

Subasta verifícase en virtud ejecución, por suma de córdobas, de don Donato Saballos contra don Mercedes Blanco y otros.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, a las cinco de la tarde del treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velázquez Prieto.—Julio Ricardo Aguilar, Srío 3102 3 2

Nº 8085

Tres y media tarde treinta Agosto corriente año, remataráse al martillo este Despacho siguientes muebles: a) camión trailer marca «Ford» modelo 1949, diez toneladas, ocho cilindros, motor Número 88—RT—104956; b) camión marca «Ford» modelo 1946, ocho cilindros en V, motor Número 699T—878480; c) autobús marca «Chevrolet» de cuarenta pasajeros, modelo 1948, de seis cilindros, modelo Número OM—8885150, con su radio marca Philco de dos cndas, ocho tubos; d) autobús marca «Chevrolet» modelo mil novecientos treinta y ocho, de veinte pasajeros de capacidad, motor número 835501—C—129 cuatro, seis cilindros, parrilla en el techo.

Ejecución: de Armando Vicente Torres Leal a Manuel Aguilar Ramírez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua a las tres de la tarde del catorce Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—en Managua—Vale.—J. Velázquez Prieto, Juez.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 3082 3 2

Nº 8060

El día Domingo 26 de Agosto de 1951, a las 8 a.m., en el Local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
31074	1 Bandeja, un pichel y seis vasos plásticos	7.10
31085	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/2 grmos	8.52
31093	1 Cadena medalla enchinada, de oro, 5 grs	14.20
31105	1 Anillo, de oro, 1/2 grs	7.10
31118	2 Anillos y una esclava, de oro, 7 grs	42.00
31125	2 Pares de chapas con piedra, de oro, 2 1/2 grs	16.80
31132	1 Serrucho mediano	9.80
31136	1 Caldero de hierro	7.00
31144	1 Anillo, de oro, 4 1/2 grs	28.00
31148	1 Carriel de plata quemada	14.00
31165	1 Par de chapas con piedra, de oro, 1 gr	9.80
31178	1 Cadena reventada, de oro, 1 gr	14.00
31195	1 Par de chapas con piedra, de oro, 1 gr	7.00
31197	1 Anillo, de oro, 2 grs	14.00
31204	2 Cadenas con medalla dos medallas, de oro, 4 grs	28.00
31205	1 Medalla, de oro, 1 gr, una medalla de plata	5.60
31206	1 Cadena con medalla, de oro, 3 grs	14.00
31209	1 Cadena con medalla, una cadena con moneda guatemalteca, de oro, 4 1/2 grs	35.00
31210	1 Cadena con medalla, de oro, 8 gr	56.00
31214	1 Cadena, un anillo con piedra, un argollón y una argolla, de oro, 7 1/2 grs	35.00
31215	1 Cadena reventada con dije de filigrana, de oro, 3 grs	21.00
31221	3 Anillos, de oro, 4 grs	22.40
31222	1 Anillo, de oro, 6 grs	28.00
31225	1 Medidor de agua, nuevo	70.00
31229	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	14.00
31230	1 Esclava, un anillo con hueco, un anillo con piedra, un par de chapas, y un par de chapas con piedra, de oro, 8 grs	42.00
31232	1 Pulsera de plata con rositas	8.40
31237	1 Cadena reventada con dije, una cadena con dije, dos argollas, una esclava, un prendedor con piedra e imitación de perlas faltándole varias, de oro, 37 grs	140.00
31240	1 Cadena con dije de cruz, de oro, 6 grs	35.00
31246	1 Prendedor con piedra montado en plata y un martillo niquelado	9.80
31247	1 Anillo con piedra, un anillo, de marqueza, de oro, 5 grs	28.00
31248	1 Cadena sin trabador con dije, de oro, 4 1/2 grs	28.00
31250	2 Cadenas con medalla, una cadena reventada con dije, de oro, 6 grs	63.00
31251	1 Medalla, de oro, 1 gr	5.60
31252	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 2 grs	21.00
31256	1 Anillo, dos anillitos, de oro, 3 1/2 grs	28.00
31265	1 Cadena reventada con medalla, un anillo de filigrana, de oro, 4 grs	28.00
31266	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/2 gr	35.00
31268	1 Anillo, de oro, 9 1/2 grs	35.00
31269	1 Anillo, de oro, 2 grs	11.20
31275	2 Anillos, de oro, 4 grs	28.00
31277	1 Martillo, tres formones	5.60
31300	1 Anillo de herradura, de oro, 1 gr	7.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Boleta del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31304	1 Cadena, de oro, 10 grs	14.00	32280	1 Prendedor de oro, 2 1/2 grs	20.40
31305	1 Par de aretes, de oro, 2 1/2 grs	14.00	32304	2 1/3 ydas de manta drill azul	6.80
31306	1 Pulsera de riñón y dedal, de oro, 23 grs	161.00	32213	1 Reloj para pulso con brazaletes	27.20
31307	2 Cadenas con dije, una cadena reventada con dije, un anillo con hueco, de oro, 14 1/2 grs	98.00	32338	1 Cadena con medalla de oro, 4 grs	27.20
31345	1 Medalla, dos chapas diferentes, un alfiler con dije, de oro, 2 1/2 grs	14.00	32341	1 Candado y unas cuentas de oro, 6 grs	27.20
31349	1 Cadena con dije, de oro, 1 1/2 gr	21.00	32342	1 Anillo de oro 7 grs	40.80
31367	2 1/2 Yards de gabardina	8.40	32362	1 Plancha de carbón para sastrería	6.80
31414	1 Escuadra de hierro, un formón	7.00	32393	1 Par de chapas de patacón de oro 1 grs	5.36
31422	1 Anillo, de oro, 1 gr	7.00	32402	1 Par de argollones de oro 4 grs	6.08
31424	1 Anillo con piedra, de oro, 1 gr	7.00	32412	1 Cadena con crucifijo de oro 7 grs	40.20
31428	2 Pares de chapas con piedra, un par de chapas de coral, de oro, 4 grs	21.00	32521	3 Yards de tafetán rosado manchado	10.72
31439	1 Par de chapas, un par de chapas de filigrana, un par de patacones (uno quebrado) de oro 1 gr	7.00	32422	1 Anillo de oro 2 grs	12.40
31454	1 Par de argollas, de oro, 2 1/2 grs	21.00	32425	4 Anillos de oro 7 grs	33.50
31465	1 Caja de taladro	5.60	32426	1 Anillo de oro 5 grs	20.10
31499	3 Yards de imitación de lino	14.00	32436	1 Anillo con piedra de oro 6 grs	40.20
31501	1 Cepillo de hierro, un serrucho, un alicate	28.00	32437	1 Par de chapas con hueco de oro 1 grs	6.70
31506	1 Prensa papel	5.60	32453	1 Cadena sin trabador de oro 4 grs	20.10
31528	1 Par de chongos, de oro, 1 gr	7.00	32467	1 Reloj de pulso con brazaletes	40.20
31532	1 Par de chapas de filigrana, de oro, 1/2 gr	5.60	32484	1 Par de chongos de oro 2 grs	13.10
31534	1 Anillo, de oro, 1/2 gr	7.00	32491	1 Anillo un par de chapas de oro 5 grs	33.50
31600	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	21.00	32492	1 Anillito un par de chapas de oro 1/2 grs	5.36
31601	1 Cadena reventada con dije, de oro, 8 grs	42.00	32495	1 Cadena con dije manchado un anillo de oro 5 grs	20.10
31612	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	11.20	32497	1 Par de argollas de oro 1 grs	6.70
31618	1 Cadena con dije de filigrana, de oro, 3 grs	21.00	32498	1 Argolla de hilo una argolla de lámina una argolla en m/e un pedazo de cadena y un anillito despegado de oro 4 grs	16.08
31632	1 Anillo, de oro, 1 gr	7.00	32513	1 Par de chapas de filigrana de oro 1 1/2 grs	9.38
31650	1 Cadena con medalla, de oro, 2 grs	14.00	32514	1 Par de chapas de filigrana un anillo de oro 5 grs	20.10
31678	1 Calderito, un par de planchas para ropa	6.90	32527	1 Cadena con Crucifijo, de oro 6 grs.	40.20
31688	1 Pulserita, de oro, 3 grs	11.04	32528	1 Cadena con Crucifijo, de oro 8 grs	53.60
31697	1 Anillo con piedra, descantada, de oro, 2 grs	13.80	32529	1 Anillo, de oro, 8 grs	26.80
31707	1 Pala nueva	6.90	32532	1 Cepillo de hierro	6.70
31723	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.80	32550	1 Par de chapas, de oro, 1 grs	6.70
31757	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	16.56	32556	1 Anillo de oro, 2 grs	10.72
31761	1 Anillo, de oro, 1 gr	11.04	32557	1 Prendedor con piedras, de oro 2 grs	13.40
31762	1 Cadena, un par de chongos de piedra, de oro, 3 1/2 grs, una medalla de plata	20.70	32589	1 Llave «Steel», un martillo, un desarmador y un serruchito	13.40
31806	1 Anillito, un dije, un par de chapas patacón, de oro, 2 grs	9.66	32609	1 Cadena con medalla y dije, de oro, 2 1/2 grs	13.40
31843	1 Corazón de filigrana, de oro, 2 1/2 grs	20.70	32645	1 Cadena rev. con medalla, de oro 13 grs	60.30
31856	1 Collar de cuentas, de oro, 10 1/2 grs	41.40	32666	1 Cadena con una cruz de filigrana, de oro, 3 grs	26.80
31863	2 Pares de chapas con piedra, de oro, 3 1/2 grs	11.04	32701	1 Par chapas y un anillo, de oro, 3 1/2 grs	19.80
31866	1 Anillo rajado, de oro, 2 grs	9.62	32713	1 Pulsera de corales y oro, 2,1/2 grs	9.24
31948	1 Cadena, de oro, 3 grs	20.70	32714	1 Anillo de oro con un brillantito 3 1/2 grs	33.00
31978	1 Cadena con medalla, de oro, 2 gr	20.70	32726	1 Cadena de oro con dije, 3 grs	26.40
32018	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/2 grs	27.20	32736	1 Par argollas, un par mancuernillas, moneda de dos colones, un candado rev., un anillo, de oro 27 1/2 grs	112.20
32048	1 Dije ancla, cruz y corazón, de oro, 1 1/2 grs	9.52	32787	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs	19.80
32070	1 Crucifijo de oro, 2 1/2 grs	16.32	32788	2 Anillos, dos pares chapas, dos pares argollas, una mariposa filigrana, de oro, 9 grs	66.00
32083	1 Anillo, un anillo con piedra, 4 gr	16.32	32789	1 Cadena rev., dos cadenas con dije y medalla, una esclava, un par chapas de patacón, de oro, 11 gr	52.80
32090	1 Cadena con medalla, de oro, 1 1/2 grs	20.40			
32107	1 Anillo de oro 2 grs	6.80			
32138	2 Ydas género floreado	6.80			
32170	1 Anillo con piedra y un anillo liso, de oro, 2 1/2 grs	13.60			
32176	1 Par de planchas para ropa	5.44			
32273	1 Esclava de oro, 3 grs	13.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32802	1 Anillo, un par de chongos, de oro, 4 1/2 grs	23.76
32803	1 Cadena con medalla, sin trabador, de oro, 10 1/2 grs	52.80
31204	1 Anillo de oro 2 grs	10.56
32819	1 Anillo de oro 3 grs	15.84
32838	1 Par chapas, un anillo despeg. una argolla, de oro 1 1/2 grs	7.92
32839	1 Esclava con una crucita, de oro, 3 grs	19.90
32845	1 Anillo de oro, 2 grs	10.56
32850	1 Vaso grande para agua y seis vasos pequeños de cristal	13.20
32851	1 Cadena con dije una chapa de patacón de oro 6 grs	39.60
32858	1 Par de planchas para ropa dos pulseras de plata con piedras	15.84
32899	3 Yardas de seda	10.56
32915	3 Yardas lanilla	5.28
32928	1 Par de chapas con piedras de oro 2 grs	13.20
32939	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	26.40
32940	1 Anillo con piedra un anillo chiquito de oro 3 grs	15.84
32944	1 Anillo de oro 15 grs un anillo de plata	66.00
32952	1 Pulserita de oro 2 1/2 grs	26.40
32953	Cadena reventada, 5 grs	26.40
32971	1 Par de argollas de oro 2 1/2 grs	10.56
32972	1 Anillo con piedra de oro 3 1/2 grs	19.80
32977	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	9.24
32982	1 Cadena con dije de oro 5 grs	33.00
32987	1 Cadena con dije de oro 2 grs	13.20
32992	2 1/2 yardas de poplín blanco	5.28
33000	1 Anillo quebrado con piedra de oro y una argolla de oro 2 grs	5.28
33024	1 Anillo de oro 2 grs	9.24
33025	1 Pulsera de oro 12 grs	39.60
33026	1 Par de chapas quebradas con imitación de perla y huecos de oro 3 grs	13.20
33037	1 Cadena y un anillo una medalla de oro 5 1/2 grs	39.60
33040	1 Cadena reventada con dije dos anillos con piedra de oro 6 grs	26.40
33043	1 Esclava de oro 5 grs	6.60
33045	1 Anillo de oro 6 1/2 grs	39.60
33047	5 Anillos un pescado tres chapas una piedra negra de oro 12 grs	52.80
33051	1 Anillo con piedra de oro 2 1/2 grs	10.56
33053	2 Cadenas con medallas de oro 4 grs	39.60
33057	1 Par de argollas de oro, 2 1/2 grs	14.52
33058	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	13.20
33077	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.20
33106	1 Par de chapas patacón, de oro 1 grs	6.60
33113	1 Par de chapas con piedras, de oro, 2 grs	7.92
33115	1 Par de chapas de moneda de dos colonas, de oro, 3 1/2 grs	26.40
33134	3 Ydas de género rosado	5.28
33137	1 Cadena con cruz, de oro, 5 1/2 grs	26.00
33168	1 Cadena de oro, 2 grs	19.50
33176	1 Cadena con dije de cruz, de oro, 2 1/2 grs y 3 ydas de seda	45.50
33181	1 Panita y una porrita enlozada	5.20
33182	1 Anillito, de oro, 1 grs	6.50
33186	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 1 1/2 grs	13.00
33187	1 Anillo labrado, de oro, 1 1/2 grs	13.00
33191	1 Par de argollas de lámina, de oro, 1/2 grs	6.50
33194	1 Anillo con piedra, un par chapas	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33207	1 patacón, de oro, 3 grs	19.50
33209	1 Cadena, una pulsera Nº 8, de oro, 46 grs	78.00
33211	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/2 grs	13.00
33212	1 Reloj de oro, 18 kilates, de pulso	52.00
33229	1 Cadenas, una dije de oro, 1 cadena, medalla de plata	32.50
33232	1 Esclava, de oro, 1 grs	13.00
33233	1 Anillo de oro, 2 grs	13.00
33264	1 Cadena con moneda americana, de oro, 10 grs	13.00
33266	2 Cadenas dije de cruz, un par de chongos, de oro, 5 grs	32.50
33275	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	13.00
33288	1 Cadena, de oro, 6 1/2 grs	32.50
33289	1 Par de chongos 2 1/2 grs	13.00
33315	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 gr	19.50
33318	1 Cadena sin trabador, con medalla, dos snillos, de oro, 9 grs	65.00
33341	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 gr	19.50
33379	1 Anillo de herradura, de oro, 1 gr	6.50
33383	1 Par de argollas de laberinto, de oro, 2 grs	13.00
33391	1 Anillo de fillgrana, de oro, 2 grs	10.40
33397	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.00
33400	1 Par de chapas con perlas finas, de oro, 3 grs	39.40
33402	1 Anillo, de oro, 1 1/2 gr	9.10
33403	1 Esclava, de oro, 4 grs	32.50
33409	1 Par de chongos con piedra, de oro, 3 grs	26.00
33412	1 Cadena con medalla, de oro, 1 1/2 gr	19.50
33426	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grs	32.50
33437	1 Anillo con piedra, de oro, grs	26.00
33456	1 Anillo con piedra y una medalla con heco, de oro, 4 grs	13.00
13457	1 Prendedor de corbata con moneda guatemalteca, un par de argolla y una mariposa, de oro, un prendedor, 6 1/2 grs	39.00
33460	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/2 grs	26.00
33475	1 Cadena con medalla, de oro, 2 grs	19.50
03478	1 Anillo de mesa, de oro, 2 grs	13.00
33668	1 Fustan y un pantalón	5.20
33763	3 Ydrdas de seda	12.80
34104	2 1/2 yardas de tela	10.24
34209	8 1/4 yardas, trapo seda y vellela	31.50
	2 3/4 yardas tatetán rosado	9.92

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Jinotepe

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7644  
Sara Alaniz, solicita título supletorio de un solar situado en este pueblo, con cercas propias, mide sesenta y cuatro varas de largo por treinta y cinco de ancho. Está limitado: oriente, finca de Nicolás Bolaños; occidente, Felipe Gómez, calle interpuesta; norte, Terencio Vilchez; y sur, con Coronado Gutiérrez, y Eulalio Alaniz.  
Se estima doscientos córdobas.  
Opóngase término de ley.  
Juzgado Local Civil. Tisma, diez y ocho Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Horacio González, Srio. 2438 3 3

Nº 7654  
Gregoria Parrales viuda de Gutiérrez solicita título supletorio predio urbano ubicado en el cantón

sureste esta ciudad, consistente solar esquinero de treinta y cinco varas de norte a sur por treinta varas de oriente a poniente en casa forma cañón, paredes henchidas, techo tejas de barro y piso ladrillo de barro con todas sus anexidades para buen servicio, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, casa y solar de Miguel Olivas, antes Francisco Medal; poniente, calle en medio, predio de herederos Juan Barahona; norte, calle en medio casa y solar de Lorenza de Quiroz, antes de Pedro Dávila; y sur, casa y solar de Juan Moncada, antes Manuel Gutiérrez.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito para lo Civil. Diríamba, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arellano—M. A. Zeledón, Srío.

Es conforme.—Diríamba, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—M. A. Zeledón, Srío. 2449 3 3

#### No 7681

Pío Polanco, solicita título supletorio, finca quince manzanas, situada Tasgua, esta jurisdicción. Linderos: oriente, Estanislao Blandón; occidente y norte, María Petronilla viuda de Polanco; y sur, Valentín Cisneros.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando, Srío. 2476 3 3

#### No 7778

Miguel Meléndez, solicita título supletorio lote de terreno La Chocolata, esta jurisdicción, limitado: norte, Santa Berta; sur, Francisco Cruz; oriente El Espabelar, y Miguel Meléndez; poniente, Francisco Guido.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junio diez, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srío. 2840 3 3

#### No 7785

Juana Jarquín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una casa esquinada, de tejas, sobre horcones y su correspondiente solar, terreno propio, en que se miden veintiseis varas de oriente a poniente y treinta varas, de norte a sur; situado en esta población y limitado así: oriente, calle de en medio predios de Rosa Munguía; poniente, Victoria Saravia; norte, predios de Francisca Jarquín y Sur, el de Tomás Díaz. Lo hubo por compra hace diez años a Angelina Jarquín, en ciento cincuenta pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srío. 2854 3 3

#### No 7687

Mercedes Cerda, solicita título supletorio, cuatro fincas rústicas, situadas esta jurisdicción, limitadas: a) oriente, ochentidós varas, Micaela Cerda; poniente, setentidós varas, Juana Francisca Cerda; norte, cuarenta varas, Domingo Jarquín; sur, cuarentiocho varas, Adán Cerda, camino; b) oriente, ciento veintiseis varas, Abelino Sánchez; poniente, ciento catorce varas herederos Juan de la Rosa Cerda, camino; norte, treinta varas, herederos Félix Pedro Cerda; sur, veinte varas, Juana Francisca Cerda; c) oriente, noventa y dos varas, Juana Francisca Cerda; poniente, noventa y dos varas, herederos Juan de la Rosa Cerda; norte, dieciocho varas, Antonio Cerda; sur, dieciseis varas, herederos Félix Pedro Cerda, camino; d) oriente, ochentiocho varas, Concepción Pavón; poniente, sesentidós varas, Juana Francisca Cerda y herederos, Juana de la Ro-

sa Cerda; norte, sesentiseis varas Micaela Cerda herederos Félix Pedro Cerda; sur, cincuentidós varas Eustaquio González.

Estímalas en ciento cincuenta córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinte de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—L. Ramírez, Srío. Antonio Quintero G., Srío. 2456 3 3

#### No 7588

Nicolás Guevara, solicita título supletorio rústica ésta jurisdicción, limitada: oriente, María Guevara; poniente Genaro Carballo, Nicolás Guevara; norte, Andrés Hernández; sur, Ismael y José fina Guevara; valor no excede de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Vázquez, Srío. S. Campos y U., Srío. 2392 3 3

#### No 7705

Eduardo Muñoz, solicita título supletorio de propiedad urbana en esta población, encontrándose situada dentro de los siguientes linderos: oriente Eduardo Muñoz; occidente, Manuel Antonio Vega; norte, calle pública, siete varas; sur, Carmen Franco siete varas.

Estímalas en cien córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil. Diríá, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Baltazar Arvalo A., Srío. 2464 3 3

#### No 7732

Diego Aguirre Hernández, solicita título supletorio lote terreno rústico una manzana extensión al San José del Sur, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Pedro Barrios Rodríguez; poniente Fulgencio Rodríguez; norte, Peña Municipal; y sur terreno de Emilio Rivera Moreno.

Quien se crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinte cinco de Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srío. 2806 3 3

#### No 7733

Isaac Antonio Villanueva Obregón, solicita título supletorio casa y solar sito esta Villa, siguientes linderos: oriente, casa y solar de Francisco Cabrera e Indalecio Cabrera; poniente, la de Ventura Savierra y Pablo Potoy hijo, calle de por medio norte, casa y solar de Gonzalo A. Viales; y sur, de Berta Flores.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiseis de Junio mil novecientos cincuentiuno.—Gabriel Mejía, Srío. 2807 3 3

#### No 7723

Agustín Gómez Rauhán, solicita título supletorio dos manzanas, tarea y media terreno, lindando norte, Teresa Borgen; sur y oriente, Agustín Gómez R.; poniente, Sabana de las Lomas.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civi Distrito. Granada, seis de Julio mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Barillas, Srío. 2479 3 3

#### No 7900

Secundino Guadamuz Osorio, solicita título supletorio finca urbana sita Nandaimé, lindando: oriente Carmen Baldelomar, calle por medio; poniente María del Rosario Figueroa; norte, Vicente Rappacioli; sur, el solicitante.

Interesados opónganse término legal.

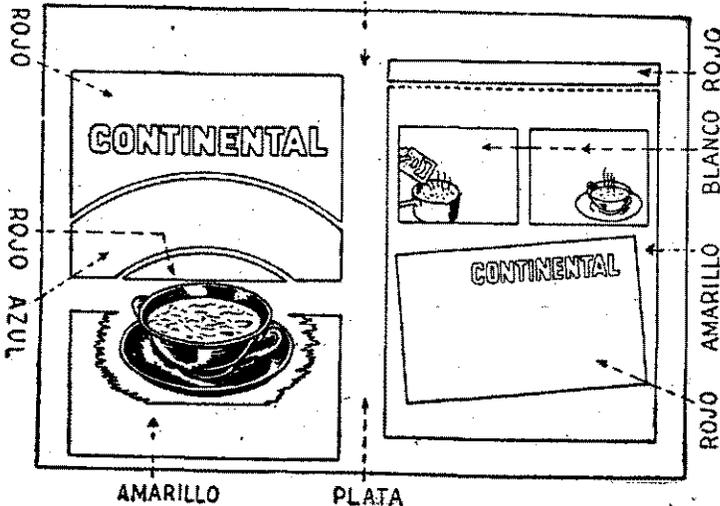
Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiocho Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío. 2947 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7989

PLATA

Continental Foods, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Alimentos de toda clase, incluyendo sopas e ingredientes para sopas.

Oyense oposiciones término legal.

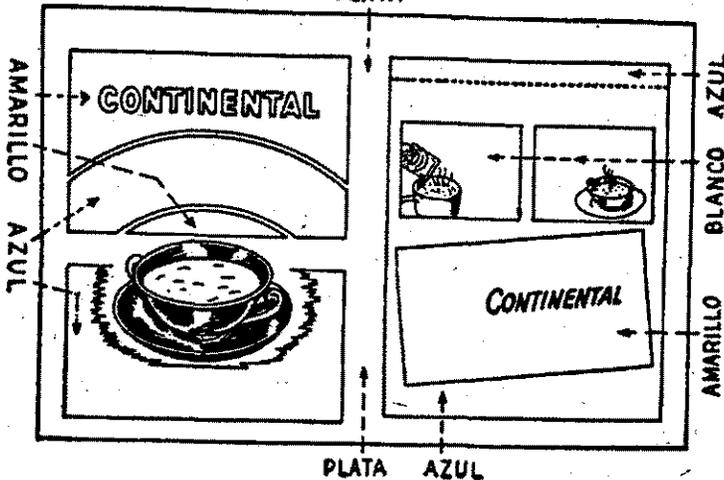
Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3013 3 2

Rojo y Azul.

Nº 7988

PLATA

Continental Foods, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Alimentos de toda clase, incluyendo sopas e ingredientes para sopas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3012 3 2

Amarillo y Azul.

DENUNCIO DE MINA

Nº 7837

«Señor Juez de Distrito para lo Civil y de Minas por la ley: Yo, Jean Aguste Brault, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad francesa, y del domicilio Avenida Bolívar en Managua D. N., por el presente con el respeto debido, manifiesto y expongo: En la región del Volcán Momotombo y en cerro virgen, he descubierto unos filones de azufre que corren de una playa del Lago de Managua, situada alrededor de doscientos cincuenta metros al noroeste del lugar llamado «Los Respiraderos» y cerca de «Las Salinitas» hacia la cúspide del volcán (Véase el plano incluso): Yo, declaro: que por este descubrimiento, yo tuve la ayuda del señor Michel Oringras, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad francesa y de este domicilio: Managua, D. N. Por el presente, denuncio ante su autoridad, una pertenencia de cinco hectáreas de extensión, es decir, una anchura de ciento cincuenta metros sobre la playa, a doscientos cincuenta metros más o menos al Noroeste de «Los Respiraderos» hacia «Las Salinitas» y un largo de trescientos treinta y tres metros

hacia la cúspide del Momotombo. Acompaño la muestra del mineral encontrado en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de los filones y bautizo la pertenencia descubierta con el nombre de «Orinbrant». Adjunto las boletas Municipal y de Beneficencia. Pídole pues, de conformidad con la ley, se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se ordene la publicación de las mismas en la forma y tiempo de ley. León, el veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Testados — vetas — vetas — N—Vale. Lineado— filones—filones—Valen.—Jean A. Brault,—(f) Jean A. Brault.—Presentado por el Sr. Jean A. Brault, a las diez de la mañana del veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, con la muestra referida y un plano que se marca con la letra «G». —S. Mayorga O.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. León, veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y cuarto de la mañana. Anótese la anterior denuncia en el Libro Diario. Regístrese en el de Descubrimiento. Publíquese por Carteles en la forma y por el término de ley y custódiese la muestra acompañada que

consta de dos trozos marcados con la letra «B».—Notifíquese.—Mayorga O.—Julio C. Morales V.,—Srio».

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley, a las once de la mañana del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Salvador Mayorga Orozco—Juez de Minas del Distrito de León. 2891 3 3

### NOTIFICACIONES

Nº 8086

El suscrito Secretario del Juzgado de Distrito de Matagalpa a Uds. señores Eugenio López, Aurelio López, Benjamín Huete, Juan López, Santos Hernández, Epifanio Guido, Félix Hernández, Pantaleón Martínez, Cástulo Hernández, Santiago Hernández, Ciriaco Muñoz, Juan Sánchez, Manuel Gómez, Cenaro Aráuz, Micaela Mendoza, Narciso Gómez, Félix Jirón, Leandro Góngora, Lucas Gómez, Filadelfo Granados, Ameliana Martínez, Francisco Vizuela, Fernanda Vizuela de Sánchez, Cristóbal Cardoza y Tranquilino Arancibia, hace saber por vía de notificación: Que en el juicio de cesación de comunidad del sitio Potreros de Peñas Blancas, jurisdicción de Esquipulas, Matagalpa, que ha promovido el señor Humberto Sánchez, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado de Distrito, Matagalpa, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las once de la mañana. Emplázase a los señores Eugenio López, Aurelio López, Benjamín Huete, Juan López, Santos Hernández, Epifanio Guido, Félix Hernández, Pantaleón Martínez, Cástulo Hernández, Santiago Hernández, Ciriaco Muñoz, Juan Sánchez, Manuel Gómez, Cenaro Aráuz, Micaela Mendoza, Narciso Gómez, Félix Leandro Góngora, Lucas Gómez, Filadelfo Granados, Ameliana Martínez, Francisco Vizuela, Fernanda Vizuela de Sánchez, Cristóbal Cardoza y Tranquilino Arancibia, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de cesación de comunidad del sitio Potreros de Peñas Blancas, situado en jurisdicción de Esquipulas, pueblo del Departamento y que ha promovido el señor Humberto Sánchez por medio de su apoderado Doctor León Lara a quien se tiene por personado en este juicio en representación del señor Sánchez. El emplazamiento es por diez días, término en el que va incluido el de la distancia. Como los emplazados son más de seis, notifíqueseles el presente auto por medio de «La Gaceta», Diario Oficial y por cédulas que se fijarán en la tabla de avisos del Juzgado, y en la de la ciudad de Esquipulas.—José J. Aráuz.—F. Callejas C., Srio.

Matagalpa, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—F. Callejas C., Srio. 3100 1

Nº 8073

A Uds. herederos, usufructuarios, legatarios, acreedores y demás interesados en la testamentaria del Dr. Bruno Guerrero Obando: María Clemencia Guerrero de Rodríguez; Margarita, Miriam, Alfonso y Argentina Guerrero; Humberto y Felipe Antonio (René) Guerrero Zapata; Carmen Zapata; Narciso Hernández; Luisa Sandino viuda de Gutiérrez; Banco Nacional de Nicaragua y Representantes del Ministerio Público y del Fisco, notifiqué el auto que literalmente dice: «Juzgado Partidor. Granada, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana. Procédase a practicar la presente partición de los bienes que al morir dejó el Dr. Bruno Guerrero Obando; úmbrase Secretario de actuación al señor don Eliseo Echaverry, quien estando presente acepta el cargo y désele posesión en cetas a continuación. Cítase por avisos y por medio de «La Gaceta» a María Clemencia Guerrero de Rodríguez y Margarita Guerrero residente en San José de Costa Rica; a Miriam Guerrero; a Alfonso Guerrero; a Argentina Guerrero; a Humberto y René los dos Guerrero Zapata y a doña Carmen Za-

pata y a cualquier persona que tenga interés en la presente partición para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho; désele conocimiento de todo lo que se actúe al señor Representante del Ministerio Público y de El Fisco; al Banco Nacional de Nicaragua; Narciso Hernández; Luisa Sandino v. de Gutiérrez, a quienes también se cita. Señálase la oficina del suscrito esia ciudad como oficina este Juzgado.—A. Marengo h.,—Eliseo Echaverry.—Ante mí.—Felipe Valle, Notario.

Conforme.—Granada, siete Agosto mil novecientos cincuenta y uno, las nueve de la mañana.—Eliseo Echaverry, Srio. 3098 1

### AVISOS

No. 8064

La suscrita en su carácter de albacea de los bienes que dejó a su muerte su esposo don Ramón Solís López, hace saber que ha iniciado el inventario de los bienes de la sucesión en la Oficina del doctor Julio Ricardo Aguilar, Calle 15 de Septiembre, Casa No. 103.

Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Elvira de Solís. 3084 1

No. 8068

El suscrito en su carácter de Juez Inventariante de los bienes de las sucesiones de don Lisfmaco Lacayo y de doña Berta de Lacayo, hace saber al público que está iniciado el inventario de los bienes de dichas sucesiones, en su Oficina de Abogacía, Calle 15 de Septiembre, Casa No. 103.

Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—E. Aguado. 3083 1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 7997

José Benigno Salinas, solicita decláresele heredero de José de la Luz Salinas. Bienes: Un derecho real finca El Rosario, ubicada Chiscofapa, jurisdicción Santa Lucía; Linderos oriente, Rosalina v. de Espinosa; poniente, Jesús Urbina; norte, sucesión Proto Tijerino; sur, Tomás Soza. Otro derecho real, finca «San Benito» esta jurisdicción, limitada: oriente, Nicolasa Cantillano; poniente, Gilberto Sotelo; norte, Mercedes Dávila; sur, Jorge Smith; trescientas y trescientas cincuenta manzanas respectivamente. Casa y solar esta ciudad, linderos: oriente, calle salida San Buenaventura; poniente, Estela Vivas, calle interpuesta; norte, Elifa Picado; sur, Elías Salinas.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, cuatro Agosto mil novecientos cincuentiuno.—M. Anto. Campos.—Srio. 3086 1

### CITACION DE PROCESADO

Nº 7955

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Lorenzo Hernández, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en José Angel Díaz, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Telica, bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 342 1